

**PROPUESTA DE ACUERDOS QUE SOMETE EL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
TUBOS REUNIDOS, S.A. QUE SE CELEBRARÁ EN PRIMERA
CONVOCATORIA EL 7 DE MAYO DE 2015 Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA
EL 8 DE MAYO DE 2015**

Primero.- Aprobar las cuentas anuales e informe de gestión de “Tubos Reunidos” y de “Tubos Reunidos y Sociedades Dependientes” correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2014, así como la gestión social del Consejo de Administración durante el ejercicio 2014.

Segundo.- Aprobar la siguiente aplicación de los resultados del ejercicio:

• A Reserva Voluntaria	939.813,75 euros
• A Dividendos	2.008.830,22 euros
Total Resultado	2.948.643,97 euros

En consecuencia, corresponde abonar un dividendo de 0,0115 euros brutos por acción (0,092 netos), fijando como fecha de pago el 18 de junio de 2015.

Tercero.-

3.1.- Previa propuesta formulada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombrar como miembro del Consejo de Administración, por el plazo máximo estatutario, con la tipología de Consejera Independiente, a Dña Maria Luisa Jordá Castro, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Amurrio (Alava), Barrio Sagarribai, S/N y con Documento Nacional de Identidad número 01.119.289-V. Dña Maria Luisa Jordá Castro, presente en la reunión, acepta su nombramiento, prometiendo desempeñar su cargo bien y fielmente, y manifiesta no estar incurso en incompatibilidad legal alguna.

3.2.- Previa propuesta formulada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombrar como miembro del Consejo de Administración, por el plazo máximo estatutario, con la tipología de Consejera Independiente, a Dña. Ana Isabel Muñoz Beraza, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Amurrio (Alava), Barrio Sagarribai, S/N y con Documento Nacional de Identidad número 22.463.574-A. Dña. Ana Isabel Muñoz Beraza, presente en la reunión, acepta su nombramiento, prometiendo desempe-

ñar su cargo bien y fielmente, y manifiesta no estar incurso en incompatibilidad legal alguna.

3.3.- Como consecuencia de los acuerdos anteriores, conforme al artículo 19º de los estatutos, según el cual el Consejo de Administración estará compuesto de cuatro (4) miembros como mínimo y de catorce (14) como máximo, el Consejo de Administración de Tubos Reunidos, S.A. queda compuesto por los siguientes trece (13) miembros:

Nombre	Tipología
Pedro Abásolo Albóniga	Consejero Otros Externos
Alfonso Barandiarán Olleros	Consejero Dominical
Alberto Delclaux de la Sota	Consejero Dominical
Francisco José Esteve Romero	Consejero Dominical
Jorge Gabiola Mendieta	Consejero Otros Externos
Maria Luisa Jorda Castro	Consejera Independiente
Luis Alberto Mañas Antón	Consejero Independiente
Ana Muñoz Beraza	Consejera Independiente
QMC Directorships (D. Jacobo Llanza)	Consejero Dominical
Enrique Portocarrero Zorrilla-Lequerica	Consejero Dominical
Roberto Velasco Barroetabeña	Consejero Independiente
Emilio Ybarra Aznar	Consejero Dominical
Leticia Zorrilla de Lequerica Puig	Consejero Dominical

Cuarto.- Reelegir, como auditor de cuentas de la Sociedad, por un plazo de un año, para auditar las Cuentas Anuales Individuales y las Cuentas Anuales Consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de enero de 2015 y que termina el 31 de diciembre de 2015, a la sociedad mercantil PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 43, con C.I.F. número B-79031290, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 9.267 del Libro 8.054, Folio 75, Sección 3ª, Hoja número 87.250-1, y con el número S0242 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

La aceptación por parte de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. como auditores de la Sociedad se acreditará donde proceda a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.

Quinto.- Autorizar la adquisición de acciones propias por la Sociedad y sus sociedades filiales, mediante cualquier modalidad de adquisición, hasta el número máximo de acciones permitido por la legislación mercantil vigente, por un precio equivalente al de cotización a la fecha de realización de cada operación, concediendo la autorización para un periodo de cinco años a partir de la fecha de aprobación de este acuerdo. Se acuerda dejar sin efecto, en lo no ejecutado, la autorización concedida en la Junta General de fecha 8 de mayo de 2014.

Las operaciones de adquisición derivativa de acciones propias se realizarán observando en todo momento las condiciones establecidas en la legislación aplicable.

Sexto.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho se requiera y sea necesario, la facultad de aumentar el capital social en una o varias veces, en el plazo máximo de cinco (5) años a contar desde el presente acuerdo, mediante aportaciones dinerarias y en una cuantía máxima de ocho millones setecientos treinta y cuatro mil euros (8.734.000 euros) de nominal, mediante el aumento del valor nominal de las existentes o mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin prima y con o sin voto, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo al capital. Se incluye la delegación de la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente, conforme a lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital. El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar, con expresa facultad de sustitución a favor de la Comisión ejecutiva, las facultades conferidas en virtud de este acuerdo, dentro de los límites establecidos por la Ley.

Séptimo.- De acuerdo con lo previsto en los artículos 401 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y 319 del Reglamento del Registro Mercantil, delegar en el Consejo de Administración la facultad de emitir, directa o indirectamente a través de sociedades filiales actuando la Sociedad como garante, en una o varias veces, todo tipo valores de renta fija y/o instrumentos fi-

nancieros que reconozcan o creen deuda, todo ello de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.- Valores objeto de la emisión: los valores a los que se refiere la delegación podrán ser obligaciones, bonos y demás valores de renta fija o instrumentos financieros que reconozcan o creen deuda de análoga naturaleza en cualquiera de las formas legalmente admitidas, incluyendo cédulas, pagarés, *warrants* u otros valores análogos.

2.- Plazo: la emisión de los valores podrá realizarse en una o varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

3.- Importe máximo: Se establece un importe máximo para las emisiones que se realicen al amparo de la presente delegación de doscientos millones de euros (200.000.000 euros) nominales vivos y en circulación en cada momento. Se hace constar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 510 de la Ley de Sociedades de Capital, no es de aplicación a la Sociedad el límite de emisión previsto en el artículo 405 de la Ley de Sociedades de Capital.

4.- Alcance de la delegación: La delegación para emitir valores se extenderá, tan ampliamente como se requiera en Derecho, a la fijación de los distintos términos económicos, régimen, aspectos y condiciones de cada emisión. En particular y a título meramente enunciativo y no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad determinar, para cada emisión; el valor nominal; tipo de emisión; en el caso de *warrants* o valores análogos, el precio de emisión y/o prima así como el precio de ejercicio y demás condiciones aplicables, su forma de representación, moneda o divisa de la emisión, tipo de interés, amortización, mecanismos antidilución, cláusulas de subordinación, garantías de la emisión, lugar de emisión, admisión a cotización, legislación aplicable a la emisión, y en general, cualquier otra condición de la emisión, incluyendo la posibilidad de suscripción incompleta. El Consejo de Administración podrá determinar cualquier procedimiento, tipo, cláusula, término o condición permitida en Derecho, en relación con la emisión, amortización, señalamiento de rentabilidad o condiciones de la misma, así como resolver cuantas cuestiones se relacionen con la emisión autorizada.

Asimismo, cuando resulte aplicable el Consejo podrá designar al Comisario del Sindicato y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el Sindicato de Obligacionistas, pudiendo, de acuerdo con éste, cambiar o modificar las condiciones o circunstancias inicialmente establecidas.

5.- Admisión a cotización: Se faculta asimismo al Consejo de la Sociedad a solicitar, cuando proceda o así lo considere necesario o conveniente, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, regulados o no, incluyendo, en su caso, los sistemas multilaterales de negociación, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan en virtud de esta delegación, facultándolo también para realizar los trámites y actuaciones necesarios o convenientes ante los organismos y autoridades correspondientes, prestando cuantas garantías o compromisos sean exigidos por las disposiciones legales vigentes.

8.- Garantías de emisiones de sociedades filiales: El Consejo de Administración queda igualmente autorizado, por idéntico plazo de cinco años, para garantizar, en nombre de la Sociedad, las emisiones de valores de renta fija de sus sociedades filiales.

9.- Sustitución: El Consejo de Administración queda facultado expresamente para la sustitución de las facultades conferidas en virtud de este acuerdo en la Comisión Ejecutiva, dentro de los límites establecidos por la Ley.

Octavo.- Facultar, indistintamente con facultad de sustitución, a todos los miembros del órgano de administración, así como al Secretario del mismo, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para indistintamente, puedan formalizar, interpretar, subsanar, complementar, ejecutar, adaptar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y, en especial, para proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de las Cuentas Anuales y de aplicación del resultado, adjuntando los documentos que legalmente sean exigibles, así como para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, incluyendo la petición de inscripción parcial, con facultades, incluso para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador.

Noveno.- Aprobar con carácter consultivo el Informe Anual sobre Retribuciones del Consejo, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas con el resto de documentación de la Junta General.